

Al margen un logo que dice Tlaxcala Una Nueva Historia 2021-2027 Secretaria el Bienestar Tlaxcala.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán, dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, para el desarrollo social: la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o rezago social; dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030. México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y, el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de

la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Que, la Agenda 2030 establece como Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4. Educación de Calidad, “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, planteando como meta 4.a: “Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”. Adicionalmente, dentro del ODS 7. Energía Asequible y No Contaminante establece “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna”, considerando como meta 7.2 aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

La Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala contempla prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o rezago social.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2020-2022, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); muestran que Tlaxcala disminuyó su población en pobreza y mantuvo su posición a nivel nacional. Para el 2022 el 52.5% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 719 mil 821 personas, 5 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 45.8% (627 mil 258 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (92 mil 563 personas).

Que el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024; la población estudiantil en el estado es de 358,980 alumnos; mientras que la población con rezago educativo es de más de 221 mil personas.

Datos del Censo de Población y Vivienda 2020, identificaron que 32 mil 613 tlaxcaltecas de 15 años o más no sabían leer ni escribir, es decir el 3.3%. Esta cifra es inferior a la observada a nivel nacional del 4.74%. Del 2000 al 2020 el analfabetismo disminuyó 4.4 puntos porcentuales en la entidad.

De acuerdo con cifras del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), el 70% de los planteles educativos públicos no cuenta con infraestructura física adecuada, mientras que el 50% tiene mobiliario en mal uso y desgastado, por lo que existe la demanda de la población estudiantil para mejorar estos espacios.

Por otra parte, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el estado de Tlaxcala existen 764 escuelas urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria, de las cuales 273 son de nivel preescolar, 296 primarias, 127 secundarias y 68 medio superior. Asimismo, en el ámbito rural existen 675 escuelas, de las cuales 283 son preescolar, 262 primarias, 111 secundarias y 19 bachilleros, con un total de 319 mil 331 estudiantes que merecen instalaciones dignas y con los servicios necesarios.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su rubro “Desarrollo Sostenible” en concordancia con su apartado Segundo; México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, como un factor indispensable del bienestar, fórmula que se resume en insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecos enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables se señala: *“La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”*.

**Que el Eje 2. Bienestar para todos; en el punto número 2: Educación de excelencia, cultura regeneradora y deporte permanente;** El gobierno estatal se compromete, desde un inicio, a mejorar las condiciones materiales de las escuelas, a proveer el acceso a una educación de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y a revertir las malas prácticas educativas. Tenemos la tarea de dignificar las instalaciones escolares, por lo cual el ejecutivo estatal, en coordinación con el magisterio, se encuentra en un proceso de diálogo constante para construir nuevos y mejores acuerdos, cuya prioridad sea beneficiar la enseñanza de los alumnos en los diferentes niveles educativos.

La Secretaría de Bienestar, considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres

buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acciones, apoyos o beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de pobreza y/o rezago social, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. **Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción de la persona beneficiaria.
- III. **Anexo III:** Es el formato para la Identificación de beneficio a población que habita en Zonas de Atención Prioritaria y/o municipios/ localidades con Alto y muy Alto Grado de Rezago Social, en proyectos de beneficio colectivo.
- IV. **Instituciones educativas beneficiarias:** Son las instituciones educativas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa Escuelas Autosustentables con Recurso del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).
- V. **Catálogo del FAIS:** El listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.
- VI. **Captador pluvial:** Sistema para la recuperación de agua pluvial consiste en filtrar el agua de lluvia captada en una superficie determinada, generalmente el tejado o azotea, y almacenarla en un depósito para el autoconsumo.
- VII. **Comité de contraloría social:** Conformación de grupos de personas beneficiadas las cuales vigilarán el seguimiento y cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.
- VIII. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- IX. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- X. **Coordinación interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- XI. **Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS):** Al cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria de los

programas sociales, identificar a las personas beneficiarias susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

- XII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XIII. **FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- XIV. **FISE:** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
- XV. **Instancia ejecutora:** La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Infraestructura Social.
- XVI. **Instituciones Educativas:** Son entidades públicas creadas, financiadas y administradas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el propósito de garantizar el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Estas instituciones se rigen por las normativas locales, nacionales e internacionales aplicables, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes en sus diferentes niveles educativos (inicial, básico, medio superior y superior).
- XVII. **Índice de marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- XVIII. **Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XIX. **Matriz de indicadores de resultados (matriz de marco lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XX. **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de instituciones educativas públicas que reciben los beneficios del PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES, de acuerdo con la estructura de datos establecida a las poblaciones beneficiarias en el Capítulo IV de los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
- XXI. **Personas beneficiarias:** Son las personas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa Escuelas Autosustentables.
- XXII. **Poseción legal:** Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.
- XXIII. **PGJE:** Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- XXIV. **Programa:** Se refiere al Programa de Escuelas Autosustentables.
- XXV. **Programa anual de evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas, con la finalidad de mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XXVI. **Proveedor:** Prestador del servicio contratado por la Secretaría.
- XXVII. **Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa de Escuelas Autosustentables.
- XXVIII. **Rezago social:** Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XXIX. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- XXX. **Sector público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XXXI. **Sector social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

- XXXII. **SEPE-USET:** Secretaría de Educación Pública del Estado y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.
- XXXIII. **Sistema Fotovoltaico:** Sistema de generación de energía eléctrica a partir de energía solar.
- XXXIV. **Solicitantes:** Padres o madres de familia, miembros de algún comité de contraloría social, de una institución educativa de nivel primaria, secundaria o media superior.
- XXXV. **Vulnerabilidad:** Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.
- XXXVI. **ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en la Ley.

## **ARTÍCULO 2. Objetivos.**

### **I. Objetivo general:**

Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de la población escolar, de los planteles públicos de nivel primaria, secundaria y media superior mediante la implementación de sistemas de energía solar y captación de agua de lluvia.

### **II. Objetivo específico:**

Suministro e instalación de un sistema de captación de agua pluvial y un sistema fotovoltaico, en las instituciones educativas, para reducir los costos operativos y promover la educación ambiental en la población escolar.

## **ARTÍCULO 3. Cobertura.**

Instituciones educativas de nivel primaria, secundaria y media superior, preferentemente ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Tlaxcala, así como en las localidades con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y marginación.

## **ARTÍCULO 4. Población objetivo.**

### **I. Estudiantes de Educación Básica y Media:**

Niños y adolescentes de entre 6 y 18 años que asisten a escuelas públicas de nivel primaria, secundaria y media superior donde se implementará el programa.

### **II. Personal Docente y Administrativo:**

Maestros, directores y personal de apoyo responsables del funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura escolar.

### **III. Padres y Tutores:**

Familias de los estudiantes, quienes se beneficiarán indirectamente al participar en actividades educativas sobre sostenibilidad y ahorro de recursos.

## **ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.**

### **I. Para ser una institución educativa beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:**

- a) Contar con la Clave de Centro de Trabajo (CCT), autorizada por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Ser dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado en los niveles educativos de primaria, secundaria y media superior;
- c) Las instituciones educativas deben localizarse preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria, localidades con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y marginación en el Estado de

Tlaxcala.

- d) Presentar copias simples de los requisitos documentales del Programa.

**II. La institución educativa debe tener las siguientes características:**

- a) Presentar copias simples de los requisitos documentales del Programa.  
b) Que la institución educativa cuente con un aula, con una superficie de concreto hidráulico estructural como techo de al menos 50m2 donde se pueda colocar el sistema fotovoltaico.  
c) Que el lugar seleccionado cuente con depósitos de agua elevados (tinacos), donde se dispersará hacia sus instalaciones hidráulicas.

**ARTÍCULO 6. Requisitos de las instituciones educativas beneficiarias.**

Las instituciones educativas beneficiarias deberán integrar un comité de contraloría social; asimismo, es necesario proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- III. Identificación Oficial vigente con fotografía de los integrantes del comité de contraloría social (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad competente, Pasaporte vigente, Cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente);
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) de los integrantes del comité de contraloría social;
- V. Acreditar la posesión legal del bien inmueble, por medio de uno de los siguientes documentos:
- d) Escritura pública, título de propiedad, o documento análogo a los anteriores.  
e) Constancia de posesión (con antigüedad no mayor a 6 meses).  
f) Contratos de donación (ante notario público).  
g) Cesión de derechos.  
h) Testimonios.  
i) Sentencias.
- VI. Comprobante de domicilio (recibo de agua y/o luz, predial con fecha de expedición no mayor a 6 meses; y
- VII. Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría.

**CAPÍTULO II**

**DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 7. Tipos de apoyo.**

El presente Programa consiste en el equipamiento para el suministro y colocación de un sistema de captación de agua pluvial y un sistema fotovoltaico, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento de estos, dentro de la institución educativa, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de las presentes Reglas.

**ARTÍCULO 8. Montos de los apoyos.**

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

Podrán participar con aportaciones las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

#### **ARTÍCULO 9. Padrón de beneficiarios.**

Corresponde a la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría; la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de acuerdo con la estructura de datos establecida a las poblaciones beneficiarias en el Capítulo IV de los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

#### **ARTÍCULO 10. Derechos para las personas beneficiarias.**

- I. Recibir una infraestructura educativa segura, funcional y equipada para la captación y uso eficiente del agua de lluvia y sistemas fotovoltaicos.
- II. Ser incluidos en talleres relacionados con el uso y mantenimiento de las instalaciones de captación de agua y sistemas fotovoltaicos.
- III. Acceso a instalaciones de saneamiento adecuadas y al agua limpia para consumo, higiene y actividades escolares.
- IV. Conocer los detalles técnicos y administrativos del sistema fotovoltaico y el sistema de captación de agua de lluvia, incluyendo su capacidad, componentes y beneficios esperados.
- V. Recibir una educación integral que incorpore conocimientos sobre la gestión sostenible del agua y la conservación ambiental.
- VI. Participación en actividades educativas que promuevan el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- VII. Estar en un entorno escolar seguro, libre de discriminación y con acceso igualitario a los beneficios del programa.
- VIII. Ser informados sobre los recursos asignados al programa y los resultados alcanzados, asegurando la rendición de cuentas de las autoridades escolares.

#### **ARTÍCULO 11. Obligaciones para las personas beneficiarias.**

- I. Hacer un uso consciente y responsable del agua recolectada y de las instalaciones escolares asociadas con el programa.
- II. Utilizar la energía generada por el sistema fotovoltaico para el funcionamiento de la escuela, incluyendo actividades académicas, administrativas y operativas.
- III. Asistir a talleres o capacitaciones relacionadas con la gestión sostenible del agua y energías renovables.
- IV. La institución educativa deberá designar al menos a un miembro del personal que participe en las capacitaciones técnicas sobre el manejo y mantenimiento básico del sistema.
- V. El personal capacitado será responsable de monitorear el desempeño del sistema y reportar irregularidades.
- VI. La institución deberá realizar inspecciones periódicas del sistema de captación de agua pluvial y sistema fotovoltaico, de acuerdo con el manual técnico proporcionado por el proveedor o instalador.
- VII. Reportar de inmediato cualquier avería o daño al sistema a la entidad encargada del mantenimiento.
- VIII. Abstenerse de modificar el diseño, colocación y/o acabado.

- IX. Queda prohibida su venta o comercialización posterior a la entrega del sistema de captación de agua pluvial y sistema fotovoltaico.
- X. En caso de robo, los miembros del comité de contraloría social tendrán la obligación de informar oportunamente a la Secretaría la situación acontecida; y a través del Departamento Jurídico se dará seguimiento a la situación en comento. El presidente del comité de contraloría social deberá acudir a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala (PGJE) para presentar la denuncia correspondiente y continuar con el trámite.

#### **ARTÍCULO 12. Causas de cancelación de los apoyos.**

- I. No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del sistema de captación de agua pluvial y un sistema fotovoltaico.
- II. No dar las facilidades para la colocación del sistema de captación de agua pluvial y un sistema fotovoltaico.
- III. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.
- IV. Las demás disposiciones que se establezcan por la Secretaría.

### **CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **ARTÍCULO 13. Instancia ejecutora.**

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través del Departamento de Servicios Básicos, perteneciente a la Dirección de Infraestructura Social, con correo electrónico: [INFRAESTRUCTURA.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX](mailto:INFRAESTRUCTURA.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX)

#### **ARTÍCULO 14. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.**

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos en la Ley;
- II. Verificar que las instituciones educativas cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios del Programa que contenga la información debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de las acciones a realizarse, y
- V. Tener a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa; sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes federales.

#### **ARTÍCULO 15. Instancia normativa.**

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

#### **ARTÍCULO 16. Coordinación interinstitucional.**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el

impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La Secretaría tendrá la facultad de suscribir instrumentos jurídicos con los tres niveles de gobierno para eficientar la operación del programa.

#### **ARTÍCULO 17. Cierre de programa.**

Para el cierre del programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de equipamiento para el suministro y colocación de sistema de captación de agua pluvial y un sistema fotovoltaico, entreguen la acción terminada a entera satisfacción de la persona beneficiaria.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción de la Acción Terminada (*Véase Anexo "B"*).

Las personas beneficiarias serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del sistema de captación de agua pluvial y un sistema fotovoltaico

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **ARTÍCULO 18. Auditoría y control.**

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública del Estado.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

#### **ARTÍCULO 19. Seguimiento.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

#### **ARTÍCULO 20. Evaluación del programa.**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

#### **ARTÍCULO 21. Evaluación interna.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

#### **ARTÍCULO 22. Evaluación externa.**

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

### **CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA**

#### **ARTÍCULO 23. Difusión del programa.**

Las presentes Reglas los montos y el padrón de personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

#### **ARTÍCULO 24. Leyenda.**

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, debe incluirse la leyenda siguiente:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*

#### **ARTÍCULO 25. Contraloría social.**

Se propiciará la participación de los padres y madres de familia de las instituciones educativas beneficiadas por el Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social, se constituirán y capacitarán, al inicio de la ejecución del Programa, en las instituciones educativas donde se ejecuten acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos un vocal; en conjunto con la Secretaría de la Función Pública.

Los padres y madres de familia acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

#### **Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:**

- I. Convocar a reuniones periódicas a los integrantes del Comité de y beneficiarios, para tratar asuntos relacionados con el Programa Escuelas Autosustentables y reportar los resultados de las actividades de contraloría social;
- II. Coordinarse con la Instancia Ejecutora respecto de la información que se requiera para realizar las actividades de contraloría social;
- III. Dar seguimiento para que:
  - a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa Escuelas Autosustentables.
  - b) El ejercicio de los recursos públicos para las acciones del Programas Escuelas Autosustentables sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación.
- IV. El Programa Escuelas Autosustentables no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objeto;
- V. Las autoridades competentes den atención a las quejas, denuncias y solicitudes relacionadas con el Programa Escuelas Autosustentables;
- VI. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
- VII. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del Programa, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría, y
- VIII. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el Programa, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Contraloría Social estará apegada a lo establecido de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

#### **ARTÍCULO 26. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 246 466 1771 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/>

#### **ARTÍCULO 27. Indicadores.**

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2025 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

#### **ARTÍCULO 28. Blindaje electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

#### **ARTÍCULO 29. Aviso de privacidad.**

La persona beneficiaria autoriza a la Secretaría sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

### **CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 30.** La Secretaría, a través de la Dirección de Infraestructura Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

**ARTÍCULO 31.** Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en original:

- I. Solicitud de apoyo (Anexo A).

- II. Acta Entrega Recepción por institución educativa beneficiaria (Anexo B).
- III. Reporte fotográfico (Anexo C).

**ARTÍCULO 32.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 33.** Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

**SEGUNDO.** - La Secretaría resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR**  
Rubrica y sello

ANEXO A

Folio

Anexo A

SOLICITUD DE APOYO

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono Celular: \_\_\_\_\_ Fec \_\_\_\_\_

Solicito a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, el apoyo para ser beneficiario del PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES; sabedor(a) del compromiso que se adquiere de proporcionar los datos y documentos necesarios que cubran los aspectos legales y normativos del Programa.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

<input checked="" type="checkbox"/>	Solicitud	<input checked="" type="checkbox"/>	Comprobante de Domicilio
<input checked="" type="checkbox"/>	Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE)	<input checked="" type="checkbox"/>	Título de Propiedad o Constancia de Posesión
<input checked="" type="checkbox"/>	Clave Única de Registro de Población (CURP)		

AVISO DE PRIVACIDAD

**III. Fundamento para el tratamiento de datos personales.**  
El fundamento legal para el tratamiento de datos personales es: inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 15, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

**IV.- Transferencia de datos personales.**  
Se podrán transferir datos personales, a sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, organismos garantes, autoridades judiciales y administrativas para atender requerimientos de información, siempre y cuando se solicite debidamente fundado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones.

Los datos personales podrán ser transferidos a otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; a organismos descentralizados, así como entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, cuando ello sea compatible o análogo con alguna de las finalidades descritas en la sección II de este aviso de privacidad.

De acuerdo a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso no es requerido para las transferencias aquí anunciadas.

**V.- Ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).**  
Usted podrá ejercer sus derechos ARCO enviando correo electrónico a la siguiente dirección: [atp@secretariadebenestar.gob.mx](mailto:atp@secretariadebenestar.gob.mx) o acudiendo a las oficinas ubicadas en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, C.P. 90000.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su solicitud deberá contener la siguiente información:

- (i) Nombre completo y correo electrónico o domicilio para recibir notificaciones;
- (ii) Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- (iii) Una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los datos personales que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;
- (iv) Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular; y
- (v) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales objeto de la solicitud.

**VI. Modificaciones al aviso de privacidad.**  
En caso de alguna modificación al presente Aviso de Privacidad será publicado en la siguiente página de internet: <https://www.secretariadebenestar.gob.mx>

Última Actualización: [01 de Junio de 2022]

\* Atender requerimientos de información de una autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundados y motivados.

**III. Fundamento para el tratamiento de datos personales.**  
El fundamento legal para el tratamiento de datos personales es: inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 15, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

**IV.- Transferencia de datos personales.**  
Se podrán transferir datos personales, a sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, organismos garantes, autoridades judiciales y administrativas para atender requerimientos de información, siempre y cuando se solicite debidamente fundado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones.

Los datos personales podrán ser transferidos a otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; a organismos descentralizados, así como entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, cuando ello sea compatible o análogo con alguna de las finalidades descritas en la sección II de este aviso de privacidad.

De acuerdo a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso no es requerido para las transferencias aquí anunciadas.

**V.- Ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).**  
Usted podrá ejercer sus derechos ARCO enviando correo electrónico a la siguiente dirección: [atp@secretariadebenestar.gob.mx](mailto:atp@secretariadebenestar.gob.mx) o acudiendo a las oficinas ubicadas en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, C.P. 90000.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su solicitud deberá contener la siguiente información:

- (i) Nombre completo y correo electrónico o domicilio para recibir notificaciones;
- (ii) Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- (iii) Una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los datos personales que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;
- (iv) Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular; y
- (v) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales objeto de la solicitud.

**VI. Modificaciones al aviso de privacidad.**  
En caso de alguna modificación al presente Aviso de Privacidad será publicado en la siguiente página de internet: <https://www.secretariadebenestar.gob.mx>

Última Actualización: [01 de Junio de 2022]

\_\_\_\_\_

FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

CONSENTIMIENTO DE USO DE IMAGEN



Como beneficiario del **PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES**, por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera. Así también, recibí a mi entera satisfacción por parte de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, el suministro e instalación de un sistema de captación de agua pluvial y un sistema fotovoltaico; cabe mencionar que se me informó sobre la operación y mantenimiento del sistema para su óptimo funcionamiento.

DECLARACION DEL SOLICITANTE DE NO HABER OBTENIDO APOYO SIMILAR A ESTE PROGRAMA

Por medio de la presente corroboro bajo protesta de decir la verdad que no he recibido apoyo de otras dependencias gubernamentales. “Yo solicitante y/o beneficiario manifiesto que los datos asentados que proporcioné, bajo protesta de decir la verdad son fidedignos, responsabilizándome de la veracidad de los mismos, reafirmo que me encuentro en situación vulnerable con la información proporcionada anteriormente; aceptando que, su falsedad me hará acreedor a sanciones administrativas civiles y/o penas correspondientes.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Vo. Bo.	AUTORIZA	SUPERVISOR	COMITÉ DE
---------	----------	------------	-----------

Como beneficiario me comprometo a dar un buen uso al sistema de captación de agua pluvial y un sistema fotovoltaico que me fue otorgado, así mismo estoy informado de lo dispuesto en las fracciones del **“Artículo 11. Obligaciones para las personas beneficiarias”**, de las reglas de operación del **PROGRAMA ESCUELAS AUTOSUSTENTABLES**; que a continuación se anuncia: **I.** Hacer un uso consciente y responsable del agua recolectada y de las instalaciones escolares asociadas con el programa; **II.** Utilizar la energía generada por el sistema fotovoltaico para el funcionamiento de la escuela, incluyendo actividades académicas, administrativas y operativas; **III.** Asistir a talleres o capacitaciones relacionadas con la gestión sostenible del agua y energías renovables; **IV.** La institución educativa deberá designar al menos a un miembro del personal que participe en las capacitaciones técnicas sobre el manejo y mantenimiento básico del sistema; **V.** El personal capacitado será responsable de monitorear el desempeño del sistema y reportar irregularidades; **VI.** La institución deberá realizar inspecciones periódicas del sistema fotovoltaico, de acuerdo con el manual técnico proporcionado por el proveedor o instalador; **VII.** Reportar de inmediato cualquier avería o daño al sistema a la entidad encargada del mantenimiento. Conocedor (a) de lo anterior expuesto y de no cumplir con lo establecido en las fracciones citadas anteriormente; la Secretaría de Bienestar tiene la facultad Jurídica para retirarme el beneficio y reasignar el apoyo que me fue brindado a otro beneficiario conforme a los criterios de elegibilidad.

Vo. Bo.	AUTORIZA	SUPERVISOR	COMITÉ DE	
DIRECCION DE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE	DEL PROGRAMA	CONTRALORIA SOCIAL	BENEFICIARIO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SERVICIOS BASICOS			
_____		_____		_____
				FIRMA O HUELLA
				FIRMA O HUELLA

Comentarios adicionales: \_\_\_\_\_

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.*



Vo. Bo.  
DIRECCION DE  
INFRESTRUCTURA SOCIAL

---

AUTORIZA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE SERVICIOS SOCIALES

---

REVISOR  
SUPERVISOR DE PROGRAMA

---

REALIZA

---

REPRESENTANTE LEGAL

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

